RESOLUCIÓN NO. 547
08 de Agosto de 2012
"Por la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional en el Instituto Tecnológico del Putumayo"

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que cumpliendo con los requerimientos legales establecidos por La Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, el Decreto 614 del 14 de marzo de 1984, la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986, la Resolución No. 1016 del 31 de marzo de 1989 y el Decreto 1295 del 22 de junio de 1994, Decreto 1530 de 1996 se hace necesaria la creación del Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Empresa Instituto Tecnológico del Putumayo, teniendo como función la promoción y vigilancia de las normas, reglamentos de salud ocupacional al interior de la empresa, apoyando y ejerciendo una acción permanente de promoción de salud ocupacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Crear el Comité Paritario de Salud Ocupacional "COPASO" del Instituto Tecnológico del Putumayo en cumplimiento de los requerimientos legales establecidos por La Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, el Decreto 614 del 14 de marzo de 1984, la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986, la Resolución No. 1016 del 31 de marzo de 1989 y el Decreto 1295 del 22 de junio de 1994, Decreto 1530 de 1996 como un grupo asesor encargado de la promoción y vigilancia de las normas, reglamentos de salud ocupacional de la empresa, apoyando y ejerciendo una acción permanente de promoción de salud ocupacional.

ARTICULO SEGUNDO. ORGANIZACIÓN

- El periodo de trabajo del comité será de dos años el cual se podrá reelegir después de este lapso de tiempo.
- El Comité se reunirá mensualmente y de carácter extraordinario en caso de accidente grave o riesgo inminente, con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o donde se determino el riesgo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho.
- El Empleador permitirá que el comité se reúna a trabajar en temas de Salud Ocupacional al menos cuatro (4) horas semanales.
- El Comité estará conformado por un número igual de representantes elegidos por el Representante Legal y los trabajadores del Instituto Tecnológico del Putumayo.
- El Comité estará integrado por un (1) representante de cada una de las partes y su correspondiente suplente conforme a lo establecido en el decreto 1295 "De 10 a 49 Trabajadores un representante por cada una de las partes".

ARTÍCULO TERCERO: Definición: El Comité Paritario de Salud Ocupacional es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Salud Ocupacional al interior de la empresa, apoyando y ejerciendo una acción permanente de promoción de salud ocupacional.

ARTÍCULO CUARTO: Objetivos:

- Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo.
- Reducir la frecuencia y la severidad de los accidentes.
- Mantener y mejorar las condiciones de trabajo, procurando un mejor bienestar.
- Facilitar la lealtad, cooperación y contribución del empleador.
- Influir en el comportamiento y las motivaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones del Comité Paritario:

- Vigilar el cumplimiento por parte de empleadores y trabajadores el Reglamento de higiene y seguridad Industrial, el desarrollo del Programa de Salud Ocupacional y normas legales.
- Coordinar, proponer y participar en las actividades de capacitación en Salud Ocupacional dirigidas a los trabajadores, directivos y miembros del comité.
- Colaborar con las entidades gubernamentales en salud ocupacional que realicen o adelanten actividades en la empresa.
- Colaborar con las investigaciones de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, proponer medidas correctivas en el área donde se presentan para evitar la ocurrencia de estos.
- Realizar inspecciones periódicas a instalaciones locativas, máquinas, equipos, instalaciones eléctricas, herramientas, equipos de emergencia, botiquines, etc. Para identificar riesgos y proponer medidas correctivas.
- Servir como organismo de coordinación entre los trabajadores y el empleador en la solución de problemas referentes a la salud ocupacional en la empresa.
- Llevar archivo de actas de las reuniones, inspecciones y actividades que desarrolle el comité.

ARTÍCULO SEXTO: Responsabilidad de los integrantes:

- Asistir a las capacitaciones que ofrece directamente la entidad o a través de otras entidades en temas como Sistema General de Riesgos Profesionales, Legislación en Salud Ocupacional, Funciones miembros del comité, Inspecciones de Seguridad Industrial.
- Investigación de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesional
- Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- Realizar inspecciones periódicas.
- Revisar las investigaciones de los accidentes de trabajo.
- Ayudar en el desarrollo de programa de Salud Ocupacional.
- Evaluar los esfuerzos pasados y presentes.
- Seguir las recomendaciones del Comité.
- Prepararse debidamente para las reuniones con los informes y documentos que considere de interés.
- Obrar libre de prejuicios, respetar los puntos de vista de los demás y contribuir a crear en el grupo un ambiente de integración, honestidad y sinceridad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Funciones del Presidente: El empleador elegirá al presidente del comité el cual tendrá las siguientes funciones:

- Liderar, organizar y orientarlas reuniones del comité
- Determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- Notificar a los miembros del comité las reuniones que se realizarán.
- Preparar los temas de la reunión.
- Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas por el seno del comité y darle a conocer sus actividades.
- Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: Funciones del Secretario: El secretario será elegido por los miembros del comité y sus funciones serán:

- Verificar asistencia de los miembros del comité.
- Tomar nota de los temas tratados en la reunión y realizar las respectivas actas. Someterla a discusión y aprobación del comité.
- Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el comité y suministrar toda la información que requiera la presidencia y los trabajadores.

ARTICULO NOVENO: Funciones de los trabajadores

- Cumplir con las normas de prevención de riesgos.
- Participar activamente del programa de salud ocupacional.
- Elegir sus representantes al Comité Paritario
- Informar al Comité las situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa a los 08 días del mes de Agosto de 2012.

HENRY ELIECER HIDALGO CHICUNQUE
Rector

Proyectó,
OSCAR ANDRÉS MUÑOZ BURGOS

Revisó,
NELSON SILVIO BRAVO GALARZA